ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Entre los suscritos, **MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad y vecina de Sincelejo, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.761.383, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial-Sucre, designada para ejercer el cargo mediante Resolución N° 4104 del 13 de mayo de 2019, y Acta de Posesión del 29 de mayo de 2019, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3° del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, y, **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.036.623 , quien actúa como CONTRATISTA DE OBRA, hemos acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 suscribir acta de liquidación, previas las consideraciones siguientes:

1. Que la presente acta de liquidación se suscribe de acuerdo con los soportes documentales e informes de ejecución presentados por el supervisor asignado por la Dirección Seccional.

2. Que, Conforme a las condiciones de suscripción y ejecución del contrato, los aspectos más relevantes son:

CONTRATO No	**MC 22 DE 2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	"MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LA TORRE ABC Y PLAZA DE BANDERAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO"
LOCALIZACIÓN	TORRE ABC Y PLAZA DE BANDERAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO
VALOR INICIAL	CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(106.665.875)**
VALOR MODIFICACIÓN No. 1	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **(53.332.937,5)**
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **(159.998.812,5)**
FECHA DEL CONTRATO	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
PLAZO INICIAL	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA 1	VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 2	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES
FECHA DE TERMINACIÓN	**02 DE FEBRERO DEL 2024**
FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATANTE	LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATISTA	OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE

Powered by CamScanner

SUPERVISOR DEL CONTRATO	FRANCY HERNANDEZ ARRIETA

3. **DEL BALANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** De acuerdo con la información suministrada por FRANCY HERNANDEZ ARRIETA en calidad de supervisor asignado por la Dirección Seccional, de la Orden del contrato No. MC-22-2023, y verificada por parte del área financiera respectiva, el balance económico final corresponde al siguiente:

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 106.665.875**
VALOR ADICIONAL	**$ 53.332.937,5**
VALOR TOTAL	**$ 159.998.812,5**
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	**159.448.073,33**
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL CSJ	**$ 550.739,17**
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$0**

	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL			
N° de CDP	**N° Registro Presupuestal**	**Valor**	**Saldo a liberar a favor del CSJ**	**Saldo por pagar al Contratista**
11023	15923	106.665.875,00	$0	$0
13523	18823	38.580.221,25	$0	$0
13623	18923	14.752.716,25	550.739,17	$0

3.2. PAGOS REALIZADOS POR LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:

NÚMERO ORDEN DE PAGO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR**
33315824	2024-02-13	106.665.875,00
33804724	2024-02-13	3.941.359,05
33325224	2024-02-13	38.580.221,25
113067724	2024-04-10	10.260.618,03
TOTAL		**$ 159.448.073,33**

4. Que, conforme al balance financiero final, se deja constancia que el valor ejecutado equivale a **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($159.448.073,33)** el cual corresponde al 99.66% del valor total del contrato No. MC 22 DE 2023, quedando un saldo de QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS **($550.739,17)** el cual corresponde a los ítems no ejecutados No. **3.11** suministro e instalación de gabinete para swich rackeable 16 puestos (cant. 3) y **3.18** suministro e instalación de señalización institucional de 0.30m x 0.18m, impresión digital en vinilo adhesivo plastificado sobre acrilico de 2 MM de grosor, en alta resolución incluye cinta y doble faz para instalación o sistemas de fijación en muro (TORNILLO Y CHAZO EN CASO DE SER NECESARIO) (cant. 3), porque de acuerdo a las

Powered by CamScanner

necesidades previstas durante la ejecución de las obras no fue necesaria la realización de estas, por ende, el contratista autoriza, con la suscripción del presente documento, a que el mismo sea liberado a favor del CSJ.

5. **DE LAS GARANTÍAS.** En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas y aportadas por parte del contratista, y su estado actual se relaciona a continuación:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-74-99400000843 9 ANEXO 0	Responsabilidad civil extracontractual	27/11/2023	27/12/2023	232.000.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 0	Garantía única de cumplimiento	27/11/2023	27/04/2024	69,332,818.75
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 1	Garantía única de cumplimiento	29/1192023	27/04/2024	–
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 2	Garantía unica de cumplimiento	30/11/2023	30/04/2024	69,332,818.75
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 3	Garantía única de cumplimiento	30/11/2023	30/04/2024	34.666.409,38
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 3	Garantía única de cumplimiento	30/11/2023	15/06/2024	103.999.228,45
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-74-99400000843 9 ANEXO 2	Responsabilidad civil extracontractual	30/12/2023	24/01/2024	232.000.000
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 5	Garantía única de cumplimiento	30/11/2023	10/06/2024	103.999.228,45
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	360-47-99400002990 7 Anexo 6	Garantía única de cumplimiento	30/11/2023	10/06/2024	103.999.228,45

6. **DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** FRANCY HERNANDEZ ARRIETA, en calidad de supervisor asignado por la Dirección Seccional del contrato No. MC 22 DE 2023, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social , documentos que se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, y en virtud del principio de la buena fe, la información contenida en estos se toma como cierta.

Powered by CamScanner

7. **DE LAS MULTAS Y SANCIONES:** FRANCY HERNANDEZ ARRIETA en calidad de supervisor asignado por la Dirección Seccional del contrato No. MC 22 DE 2023, deja constancia que no existieron multas y sanciones.

8. El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Dirección Seccional de Administración Judicial-Sucre, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

9. Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

10. La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

11. La Directora Seccional de Administración Judicial-Sucre, suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política.

En mérito a lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. **MC 22 DE 2023** celebrado entre **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y OSCAR ENRIQUE **GUERRA OÑATE** quien actúa actúa como **CONTRATISTA DE OBRA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: la liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta es la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, por todo concepto con el contratista **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE** en el contrato No. **MC 22 DE 2023.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional de Administración
Seccional Sincelejo-Sucre.

OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
Contratista

Powered by CamScanner

FRANCY HERNANDEZ ARRIETA
Vo.Bo. Supervisora

LISETH ADRINA DE LA OSSA DIAZ
Vo.Bo. unidad de Asistencia Legal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Francy Lorena Hernandez Arrieta	Profesional Universitario		25 de abril del 2024
Revisado por	Andy Manuel Rodríguez Mercado	Área de presupuesto		20 de mayo del 2024

Powered by CamScanner